



Sub Gerencia Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N°

024

- 2018-MPCH/A

Chiclayo,

29 DIC. 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del año 2018 y visto el Proyecto de "Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas"; ha aprobado por mayoría la siguiente Ordenanza;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, es su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3 del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción



5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 148°, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el Inciso 8 del Artículo N° 9°, y el Artículo N° 40° de la Ley N° 27972, conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y del debate y voto del Concejo Municipal de la Provincia de Chiclayo, SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el “Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas” de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que consta de VI Títulos y 29 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, se publique la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en el Portal Web Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Abog. Guillermo Enrique Segura Díaz  
ALCALDE